

LEY N° 744
LEY DE 15 DE ABRIL DE 1985

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1.-Créase la quinta sección municipal de la Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, con Capital Colcapiruhua, comprendiendo las siguientes comunidades: Santa Rosa, Capacachi, Pojpo Collo, Irquicollo, Esquilan Summpaya, Piñami Grande, Minero, Cielo Mocko, La Florida Piñami Chico y la parte Sur de Calajchullpa, Lanquenqueri y Cuatro Esquinas.

Artículo 2.-Los límites son los siguientes: al Norte, con el cantón Tiquipaya; al Sur y al Oeste, con la capital de la Provincia Quillacollo, y al Este con la Provincia Cercado.

Artículo 3.-El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6º del Decreto Supremo N° 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos. Pase al Poder ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 11 de abril de 1985.

Fdo. Julio Garrett A., Samuel Gallardo L., Luis Añez A., Mario Rolón A., Guido Camacho R., Jaime Villegas D.
Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata.